

Núm. 4936.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de importación y exportación para la Común del Cercado - G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico: Aprobar la siguiente tarifa de arbitrios municipales para la Común de El Cercado:

Ganado vacuno, cabeza que se extraiga de la Común..	0.50
Ganado caballar, cabeza que se extraiga de la Común..	0.50
Mulos ó burdéganos, cabeza que se extraiga de la Común..	0.50
Burros, cabeza que se extraiga de la Común..	0.25
Chivos ó carneros, cabeza que se extraiga de la Común....	0.10
Cerdos, cabeza que se extraiga de la Común.	0.25
Cueros de cabras, quintal que se extraiga de la Común..	0.40
Cueros de res, quintal que se extraiga de la Común..	0.25
Cera, por cada quintal que se extraiga de la Común..	0.30
Tabaco en ramas, carga que se extraiga de la Común..	0.20
Andullos, por cada uno que se extraiga de la Común..	0.20
Gallos, por cada uno que se extraiga de la Común	0.05
Por cada carga de mercancías y provisiones que se introduzca para el consumo..	0.05

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 21 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Emilio Bobadilla.—M. Ml. Sanabia.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—J. Bordas V.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de E. de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4937.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a cobrar un impuesto a los billetes de lotería y otro sobre el ganado que se exporte.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de Valverde á cobrar los siguientes impuestos:

Por cada cabeza de ganado mayor que se extraiga de la común: 25 centavos.

Sobre el valor nominal de los billetes de lotería de otras localidades que se expendan en la común 5%.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: Emilio Bobadilla.—M. Ml. Sanabia.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 28 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—J. Bordas V.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de E. de lo Interior y Policía: Miguel A. Román hijo.

Núm. 4937.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a cobrar un impuesto a los billetes de lotería y otro sobre el ganado que se exporte.—G. O. Núm. 2107 del 21 de Julio 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de Valverde á cobrar los siguientes impuestos:

Por cada cabeza de ganado mayor que se extraiga de la común: 25 centavos.

Sobre el valor nominal de los billetes de lotería de otras localidades que se expendan en la común 5%.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á